

## EL PROGRAMA

La Ciudad de Eden, a través de sus Programa de Desarrollo de la Comunidad, ha asegurado a la de Carolina del Norte Departamento de Comercio de que La Ciudad tomarán acción en forma de programas educativos para promover las oportunidades de Vivienda Justa para sus habitantes. La Ciudad son la difusión de este folleto basado en la información proporcionada en el Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, modificada por la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974.

En el Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, modificada (la Ley de Vivienda Justa), el Congreso declaró una política nacional de provisión de vivienda justa en los Estados Unidos. Esta ley hace que la discriminación basada en raza, color, religión, sexo, origen nacional, estado familiar o discapacidad ilegal en relación con la venta o el alquiler de la vivienda y la mayoría de los terrenos vacantes ofrecidas para la construcción de viviendas o de uso.

Este folleto contiene información que explica más detalladamente la Ley de Vivienda Justa y cómo se aplica. Si usted tiene alguna pregunta sobre la Vivienda Justa, comuníquese con:

Kelly Stultz

Programa CDBG de la ciudad de Eden

336-623-2110

TDD # 1-800-735-2962 (711)

Se puede programar una sesión de asesoramiento o asesoría para responder cualquier pregunta sobre la Ley de Vivienda Justa o los procedimientos de quejas.

## CUBIERTO POR LA VIVIENDA 1968 LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA

Prohibiciones contenidas en la Ley de Vivienda Justa se aplica a los siguientes tipos de vivienda:

Vivienda Casa propiedad de particulares, cuando:

- Un corredor u otra persona en el negocio de la venta o el alquiler de las viviendas se utiliza y / o;
- La publicidad discriminatoria se utiliza.

Viviendas unifamiliares que no sean propiedad de particulares;

Casas unifamiliares de propiedad de un particular que posee más de tres casas de este tipo o que, en cualquier período de dos años, vende más de uno en el que el individuo no era el residente más reciente;

Vivienda multifamiliar de cinco de más unidades, y

Vivienda multifamiliar con cuatro o menos unidades, si el propietario no reside en una de las unidades.



## VIVIENDA ACTOS NO PROHIBIDOS POR LA LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA

La venta o el alquiler de viviendas unifamiliares de propiedad de un particular si:

- Un corredor no se utiliza;
- La publicidad discriminatoria no se utiliza, y
- No más de una casa en la que el propietario no era el residente más reciente se vende durante un periodo de dos años.

Alquiler de habitaciones o unidades ocupadas por sus propietarios las viviendas multifamiliares de dos a cuatro familias, si la publicidad discriminatoria no se utiliza.

Limitar la venta, alquiler u ocupación de las viviendas que una organización religiosa posee u opera para que no sea un fin comercial a las personas de la misma religión, si la pertenencia a la religión no se limita, por motivos de raza, color, origen nacional, de la familia estado o minusvalía.

Limitando a sus propios miembros del alquiler de ocupación de los alojamientos que un club privado posee u opera para que no sea con fines comerciales.

## OTROS ACTOS PROHIBIDOS POR LA LEY DE VIVIENDA JUSTA

La Ley de Equidad de Vivienda ofrece protección contra los actos siguientes, si se basan en motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, estado familiar o discapacidad.

- Negarse a vender o alquilar, tratar o negociar con cualquier persona [la sección 804 (a)].
- La discriminación en los términos o condiciones de compra o alquiler de la vivienda [Sección 804 (b)].
- La discriminación por la publicidad que la vivienda está disponible sólo para personas de cierta raza, color, religión, sexo, origen nacional, estado familiar o discapacidad. [Sección 804 (c)].
- Negar que la vivienda está disponible para inspección, venta o alquiler, cuando en realidad está disponible. [Sección 804 (d)].
- "blockbusting" - con fines de lucro, persuadir a los propietarios a vender o alquilar una vivienda, diciéndoles que los grupos minoritarios se están moviendo en el barrio de [la sección 804 (e)].
- Negar o lo que los términos o condiciones de los préstamos hipotecarios de los prestamistas comerciales, como bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y las compañías de seguros [Sección 805].
- Negar a alguien el uso o la participación en cualquier servicio de bienes raíces, tales como agencias, organizaciones, servicios de listado múltiple u otras instalaciones relacionadas con la venta o alquiler de la vivienda [Sección 806].

## CÓMO LA LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA SE APLICA

1. Los actos de discriminación contemplados en la Ley de Vivienda Justa puede ser reportado dentro de los 12 meses del presunto acto discriminatorio:

NC Human Relations Commission  
Office of Administrative Hearings  
Civil Rights Division  
1711 New Hope Church Road  
Raleigh, NC 27609  
PH: 919-431-3030 / 866-324-7474  
TTY/TDD: 711 o 800-735-2962  
<https://www.oah.nc.gov/civil-rights-division/housing-staff>

Office of Fair Housing and Equal Opportunity  
Department of Housing & Urban Development Five  
Points Plaza  
40 Marietta Street, 16<sup>th</sup> Floor Atlanta,  
Georgia 30303-2806  
PH: 404-331-5140 / 800-440-8091  
TTY: 404-730-2654  
[ComplaintsOffice04@hud.gov](mailto:ComplaintsOffice04@hud.gov)  
[https://www.hud.gov/program\\_offices/fair\\_housing\\_e](https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp)  
[qual\\_opp](https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp)

NC Fair Housing Project of Legal Aid NC  
224 South Dawson Street  
Raleigh, NC 27601  
PH: 855-797-FAIR (3247)  
[info@fairhousingnc.org](mailto:info@fairhousingnc.org)  
[www.fairhousingnc.org](http://www.fairhousingnc.org)

2. **Una persona puede tener una queja** directamente ante el Tribunal de Distrito de EE.UU, el Estado o los tribunales locales bajo la Sección 812, o las quejas pueden enviarse a HUD.

3. **Información acerca de la posible discriminación en la vivienda también puede ser puesto en conocimiento del Fiscal General.** Si hay un patrón o práctica de la resistencia al pleno goce de los derechos reconocidos en el Título VIII, o que un grupo de personas se le ha negado los derechos y la negación plantea una cuestión de importancia general, el Procurador General puede entablar una acción judicial.

# Vivienda Justa en la Ciudad de Eden

